ADENDA 1 PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 2/2016 Construcción de emisario subfluvial Fase I PTAR Bella Vista

EN LA SECCIÓN II. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL)

Se Agrega:

19.9. La Convocante podrá declarar inelegible al licitante por dos años para ser adjudicatario de contratos de la Convocante.

EN LA SECCIÓN III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

2.3.1. Capacidad financiera histórica:

Dice:

Criterio 2: Coeficiente de liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente) deberá ser igual o mayor que 1 (uno) correspondiente al promedio de los tres mejores años de los últimos tres años.

Debe decir:

Criterio 2: Coeficiente de liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente) deberá ser igual o mayor que 1 (uno) correspondiente al promedio de los tres mejores años de los últimos cinco años.

2.4.2. Experiencia Específica

Dice:

(a) Participación como contratista principal, en por lo menos dos (2) contratos en los últimos diez (10) años, los cuales se hayan completado satisfactoria y guarden similitud con la obra licitada. Se considerarán similares aquellas obras que hayan incluido instalación de tuberías de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) subfluviales en cuerpos de agua superficiales (ríos, lagos, mar, etc.), de diámetros y longitudes no menores a 600 mm y 200 metros, respectivamente.

Debe decir:

(a) Participación como contratista individual, o miembro de un consorcio, en por lo menos dos (2) contratos en los últimos diez (10) años, los cuales se hayan completado satisfactoriamente y guarden similitud con la obra licitada. Se considerarán similares aquellas obras que hayan incluido instalación subfluvial de tuberías de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) u otros materiales de uso subfluvial, en cuerpos de agua superficiales (ríos, lagos, mar, etc.), de diámetros y longitudes no menores a 600 mm y 200 metros, respectivamente. Al menos uno de los contratos debió incluir instalación de tuberías de PEAD.

EN LA SECCIÓN VI. REQUISITOS DE LA CONTRATANTE

NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES Y SOCIALES (ETAS) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EMISARIO SUBFLUVIAL. 2.1. Introducción

Dice:

5. Multas por incumplimiento de las ETAS. Todas las medidas mencionadas en los Programas de Prevención y Mitigación - PPM son de cumplimiento obligatorio por parte del Contratista durante la implementación de las obras del Sub-proyecto. En aquellos meses que no se cumplan las

C.P. Luis A. Cañete Agüero
Unidad de Adquisiciones
PMSAS BIRF 7710 PY - ASESORIA DE PROYECTOS ESPECIALES
essap s.a.

actividades previstas en estas ETAS, el Contratante podrá aplicar una multa de US$ 100 por día por cada uno de los Programas de Prevención y Mitigación (PPM) incluidos en estas ETAS, cuyas actividades incluidas en los mismos hayan sido incumplidas hasta que las mismas sean realizadas. El cobro de las multas será progresivo: ante la primera incidencia se aplicará la multa en un 50%. A partir de la segunda incidencia se aplicará el monto de la multa en su totalidad.

Debe decir:
Todas las medidas mencionadas en los Programas de Prevención y Mitigación - PPM son de cumplimiento obligatorio por parte del Contratista durante la implementación de las obras del Sub-proyecto. En aquellos meses que no se cumplan las actividades previstas en estas ETAS, la Contratante podrá aplicar una multa de hasta US$ 100 por programa y hasta US$ 1.000 por día hasta que las actividades sean realizadas y su realización sea notificada a la Supervisión Ambiental y Social.

No obstante lo anterior, la Fiscalización podrá ordenar la suspensión temporal de cualquier actividad o frente de trabajo en donde no se estén cumpliendo con las ETAS y el análisis de riesgos e impactos lo justifique. La suspensión se mantendrá hasta tanto se corrijan las no conformidades. Los costos relacionados con la suspensión de una actividad o frente de trabajo, originada o motivada por el incumplimiento de las ETAS estarán a cargo del Contratista.

EN LA SECCIÓN VIII. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

A. Disposiciones Generales

Se agregan las siguientes cláusulas y subcláusulas:

En la Cláusula CGC 1.1 (v):
El Plazo incluye la previsión de días de lluvias y sus consecuencias. La fecha prevista de terminación sólo podrá modificarse por lluvias y sus consecuencias si aquellas fueran excepcionales, en cuyo caso se procederá considerando evento compensable.

En la Cláusula CGC 7.1.
El Contratista no podrá subcontratar más del 30%de las obras previstas y siempre con autorización previa del Gerente de Obras.

En la Cláusula CGC 40.1.
Los montos Certificados por el Gerente de Obras serán pagados al Contratista dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha de la solicitud de pago del certificado de obras aprobado. El plazo de aprobación de las cuentas mensuales presentadas por el contratista, es de veinte días desde la fecha de su presentación.

En la Cláusula CGC. 45.3.
Adicionalmente a lo establecido en 45.1., con la presentación de cada certificado mensual de trabajo se realizarán verificaciones del avance de obra respecto a la curva de avance físico contemplada en el Programa Actualizado aprobado por el Gerente de Obras. Si se

C.P. Luis A. Cañete Agüero
Unidad de Adquisiciones
PMSAS BIRF 7710 PY - ASESORIA DE PROYECTOS ESPECIALES
essap s.a.

comprueba que el retraso de las obras al mes de la certificación, por causas imputables al contratista, es igual o mayor al cinco por ciento (5%), de la curva de avance físico prevista en el programa actualizado aprobado, se retendrá al contratista en concepto de penalización, la cantidad de 0,05% del monto contractual por cada punto porcentual de atraso.

El monto penalizado se deducirá en el certificado mensual inmediatamente posterior a la determinación de la penalidad correspondiente.

En caso que el Contratista alcance la curva de avance físico prevista en el Programa Actualizado aprobado, éste recibirá la devolución de las retenciones realizadas en concepto de penalización por atrasos parciales. Las retenciones no generarán intereses. Si el Contratista no recupera la curva de avance físico antes de fecha prevista de terminación de los trabajos, las retenciones se constituirán en multas, acumulables a las establecidas en CGC 46.

Se elimina:
En la Cláusula CGC 49.1
Subcláusula CGC 49.1 (b) Fianza de cumplimiento: 30% (treinta por ciento) del monto del Contrato

C.P. Luis A. Cañete Agüero
Unidad de Adquisiciones
PMSAS BIRF 7710 PY - ASESORIA DE PROYECTOS ESPECIALES
essap s.a.